



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

Expte. N° 714-3829/18.-

BR.

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

1935.-S-

12 NOV. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la adecuación al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a favor de la Señora Callejas, María Elena, CUIL N° 27-24649064-9, quién revista en el cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra solicitud formal efectuada por la Sra. Callejas, que fundamenta lo requerido en la circunstancia de haber obtenido, el Título de Licenciada en Enfermería, expedido por la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, de la copia certificada de título de Licenciada en Enfermería y Certificado Analítico emitido por la Universidad Nacional de Córdoba, se desprende que la carrera comprende asignaturas con una duración académica total de Dos Años (Nivel de Grado);

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe técnico;

Que, Fiscalía de Estado informa que, en el Expediente N° C-151.805/2019, Caratulado: "Amparo por Mora: CALLEJAS MARIA ELENA C/ ESTADO PROVINCIAL, la Sala II del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, Resolvió: "1.- Tener por incumplida la manda judicial impuesta en autos en fecha 12/12/19. 2.- Aplicar al Estado Provincial a partir de la notificación de la presente y como sanción conminatoria en forma solidaria con los responsables del incumplimiento, el pago de la suma de \$ 300.- por cada día corrido de demora y hasta el efectivo cumplimiento. 3.- Dejar constancia en autos, protocolizar y hacer saber a las partes, al Fiscal de Estado, al Ministro de Hacienda y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy.";

Que, Asesoría legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia sostiene que, corresponde rechazar el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por la Sra. Callejas, por no encontrarse cumplidos los requisitos legales necesarios para adecuarla, por no contar con título universitario de tres años o más de formación, conforme lo normado por la Ley N° 4413;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

1935 - S-

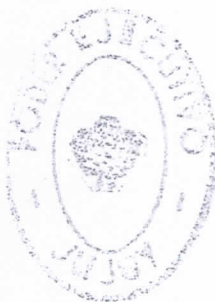
CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°: Rechazase el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por la Sra. Callejas, María Elena, CUIL N° 27-24649064-9, cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria", por las razones expresadas en el exordio. -

ARTICULO 2°: Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Callejas, María Elena de los términos del presente acto administrativo. -

ARTICULO 3: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Handwritten signature]
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA.



[Handwritten signature]
SC. LAUDIA GISELA HUANCA
4° Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy